

IEEBC/JGE13/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2025.

G L O S A R I O

<i>Constitución Local</i>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<i>Instituto Electoral</i>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Junta General</i>	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Ley Electoral</i>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<i>Reglamento de Sesiones</i>	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Reglamento Interior</i>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E

1. **A. Calendario de sesiones ordinarias del año 2024.** En fecha 21 de diciembre de 2023, la *Junta General* aprobó el Acuerdo IEEBC/JGE06/2023, relativo al calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2024, tomando en consideración las fechas calendarizadas por el Pleno del Órgano Superior de Dirección.

C O N S I D E R A N D O S

2. **I. Competencia.** De conformidad con los artículos 36, fracción II, inciso b), 50 y 51 de la *Ley Electoral*; y 43, numeral 1, inciso c), del *Reglamento Interior*, la *Junta General* es competente para emitir el presente Acuerdo, máxime constituye un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada del *Instituto Electoral*, encargado de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que le confiere la legislación electoral, como lo es, aprobar su calendario de sesiones ordinarias, a fin de reunirse por lo menos una vez al mes.

3. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral*.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

4. **III. Fines del *Instituto Electoral*.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
 - a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
 - b) *Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
 - c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;*
 - d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
 - e) *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
 - f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;*
 - g) *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y*
 - h) *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.*

5. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

6. **IV. Órgano ejecutivo del *Instituto Electoral*.** Con base en lo estipulado por el artículo 36, fracción II, inciso b), en correlación con el diverso 51, ambos de la *Ley Electoral*, la *Junta General* es el órgano ejecutivo encargado de proponer políticas y programas generales del *Instituto Electoral*, así como de fijar los procedimientos administrativos conforme a estas mismas.

7. **V. Regulación normativa de las sesiones ordinarias de la *Junta General*.** El artículo 50 de la *Ley Electoral*, precisa que la *Junta General* es presidida por la Presidencia del Consejo General y se integra con la Secretaría Ejecutiva, las titularidades de los Departamentos de Procesos Electorales, de Administración, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, donde las titularidades del Departamento de Control Interno, de la Coordinación Jurídica, e Informática y Estadística Electoral podrán participar, a convocatoria de la Presidencia, en las sesiones de la *Junta General*.

8. Por su parte, el artículo 6, numeral 2, del *Reglamento de Sesiones*, prescribe que todas las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas del *Instituto Electoral*, podrán participar como invitadas en las sesiones cuando el tratamiento de los asuntos así lo requieran.

9. Ahora bien, según lo establecido el artículo 51 de la *Ley Electoral*, en relación con el diverso artículo 12, numeral 1, inciso a), del *Reglamento de Sesiones*, la *Junta General* deberá celebrar sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, siendo estas las que se celebran durante los periodos y en las fechas acordadas por la *Junta General*.

10. Adicionalmente, el mismo artículo 12, numeral 2, del *Reglamento de Sesiones*, establece la modalidad de las sesiones, englobando virtuales totales, virtuales mixtas y presenciales totales, con las particularidades que para cada una de estas define.

11. A su vez, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del *Reglamento de Sesiones*, mandata que para la celebración de las sesiones ordinarias de la *Junta General*, la Presidencia convocará a las personas integrantes, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.
12. Finalmente, los incisos a) y b), del numeral 1, del artículo 16, del *Reglamento de Sesiones*, instituyen que a todas las sesiones de la *Junta General* procederá una convocatoria por escrito firmada por la Presidencia, la cual deberá contener invariablemente el lugar y fecha de expedición, tipo sesión, lugar o modalidad, fecha y hora de celebración, orden del día a ser desahogado y, en su caso, enunciar el acceso a la herramienta tecnológica correspondiente, acompañada de los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma.
13. **VI. Determinación de la *Junta General*.** Bajo ese contexto y de conformidad con la estructura normativa aplicable, la *Junta General* tiene el deber de reunirse por lo menos una vez al mes, así como el de acordar su calendario de sesiones ordinarias, las cuales tendrán verificativo en el horario que previamente sea establecido en la convocatoria respectiva.
14. Es así como, resulta necesario aprobar con la debida oportunidad el calendario de sesiones ordinarias del presente órgano ejecutivo del *Instituto Electoral*, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, rectores de la función electoral.
15. En función de lo anterior, se propone que las sesiones ordinarias de la *Junta General* para el próximo año 2025, se desarrollen en las siguientes fechas:

Tabla Única. Calendario de sesiones ordinarias.

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2025	
NO. DE SESIÓN	FECHA
1 ^a	16 de enero de 2025
2 ^a	20 de febrero de 2025
3 ^a	20 de marzo de 2025
4 ^a	10 de abril de 2025
5 ^a	15 de mayo de 2025
6 ^a	19 de junio de 2025
7 ^a	17 de julio de 2025
8 ^a	21 de agosto de 2025
9 ^a	11 de septiembre de 2025
10 ^a	16 de octubre de 2025
11 ^a	20 de noviembre de 2025
12 ^a	4 de diciembre de 2025

Fuente: Elaboración Propia.

16. Así, con la presente propuesta se garantizará que la *Junta General* celebre sesiones ordinarias una vez por mes para dar puntual seguimiento, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral en las actividades del *Instituto Electoral* durante el 2025, sin menoscabo de las sesiones extraordinarias que se requieran celebrar.
17. Por último, es importante señalar que, con base en la experiencia adquirida durante ejercicios anteriores, cuando concurren causas de fuerza mayor, o caso fortuito, o bien por necesidades del servicio, las fechas de las sesiones preindicadas podrán ser susceptibles de modificación.

18. Para lo anterior, la Presidencia de la *Junta General* deberá informar con la debida oportunidad a las personas integrantes de dicho órgano ejecutivo la modificación correspondiente, fundando y motivando las causas que dan origen a la misma, así como el establecimiento de la nueva fecha en que habrá de celebrarse la sesión ordinaria de que se trate, sin que ello sustituya la emisión de la convocatoria respectiva en la fecha que corresponda.
19. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, la *Junta General* emite los siguientes:

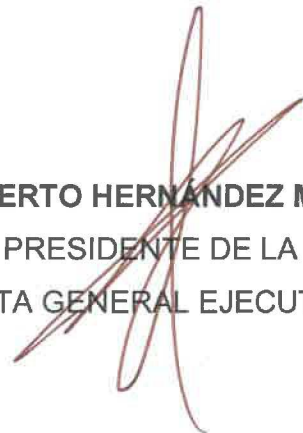
ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio 2025, en los términos de la tabla única del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 29, numeral 2, del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.


El presente Acuerdo fue **aprobado de manera unánime** durante la **12ª sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva**, celebrada en fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); con **cinco (5) votos a favor** de las personas integrantes: Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Titular Ejecutivo del Departamento de Administración; Orlando Absalón Lara, Titular de la Unidad Técnica de la Contencioso Electoral, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, Raúl Guzmán Gómez, Secretario de Junta General Ejecutiva, y Luis Alberto Hernández Morales, Presidente de la Junta General Ejecutiva.



LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA